E.S.E
CENTRO DE SALUD SUCRE

ACTA DE APROBACION DE POLIZA O GARATIA UNICA CONTRATACION

CONTRATO DE COMPRAVENTA N.º COMPRA-066-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SUCRE Y GENDA ADMINISTRADORES S.A.S.

CONTRATANTE	E.S.E. CENTRO DE SALUD SUCRE
NIT	804.008.746-9
DOMICILIO CONTRATANTE	CARRERA 4 No 7-36
OBJETO	ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO DE TRANSPORTE EXTRAMURAL (VTE), PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL MÉDICO Y PARAMÉDICO PARA LA REALIZACIÓN DEBRIGADAS DE SALUD, SUCRE
VALOR	DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 275.000.000.oo).
CONTRATISTA NIT REPRESENTANTE LEGAL	**GENDA ADMINISTRADORES S.A.S NIT 900373242-0 JORGE ARTURO LEON LEON** identificado con la C.C. No. 81717350 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de la firma
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN	VEINTE (20) DIAS CALENDARIO
CDP	26-00076 de fecha 5 de febrero de 2026
DOMICILIO CONTRACTUAL	SUCRE – SANTANDER

Que el 23 de febrero de 2026, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SUCRE Y GENDA ADMINISTRADORES S.A.S., Suscribieron **CONTRATO DE COMPRAVENTA N.º COMPRA-066-2026,** cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO DE TRANSPORTE EXTRAMURAL (VTE), PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL MÉDICO Y PARAMÉDICO PARA LA REALIZACIÓN DEBRIGADAS DE SALUD, SUCRE.

Que dentro de la minuta contractual se estipulo:

"CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍA ÚNICA. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ESE CENTRO DE SALUD SUCRE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER identificado con NIT 804.008.746-9 y el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL identificado con Nit. 900.474.727-4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS</td><td>Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor final del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. "

Que. en cumplimiento de lo señalado el contratista **GENDA ADMINISTRADORES SAS, NIT: 900.373.242-0,** allego la siguiente **PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

Pólizas No 400 47 994000113736 Expedida el 25 de febrero de 2026, emitida por **ASEGURADORA SOLIDARIA** NIT. 860.524.654-66 con los siguientes amparos:

AMPAROS	**DESDE**	**HASTA**	**VALOR ASEGURADO**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	23/02/2026	15/07/2026	$ 55,000,000.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	23/02/2026	15/03/2027	$ 55,000,000.00

Se hace constar que, revisada las anteriores pólizas de seguro, y se encuentran conforme a lo exigido en el contrato y demás documentos contractuales, sin embargo se solicita que una vez firmada el acta de inicio se proceda por el contratista al respectivo ajuste de las vigencias de las pólizas.

En constancia de todo lo anterior se firma por las partes en Sucre (Santander), a los 25 días del mes de febrero de 2026.

TANIA DAYANY CASTILLO ARIZA
Gerente Ese Centro de Salud Sucre – Santander

Proyecto: Yamile Medina Ruiz – secretaria general – Aspectos Técnicos
Revisó aspectos jurídicos; Abg. Yurle Zuley Vergel Carrillo – Asesor Externo Contratista